

AJUNTAMENT  
DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

IJGLÇ44 MFII

Exp. Núm: **28112020000352**

Carles Ros Arpa, secretario del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, comarca del Baix Empordà,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 10 de noviembre de 2020 (JGL2020000045), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada la base 33ª de ejecución del presupuesto municipal, que regula el procedimiento de solicitud, concesión, justificación y pago de subvenciones vigente.

Visto lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Vista la solicitud presentada por Casal d'Avis Vilartagues - Salvador Espriu (G1756973-2) con RE: E2020010420 de fecha 07/10/2020 que consta en el expediente.

Vista la solicitud de Casal d'Avis Vilartagues- Salvador Espriu (G1756973-2) de recibir un anticipo correspondiente a 2.380,00 euros.

Dado el informe técnico que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública de fecha 10.13.2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

*Primero.* Otorgar una subvención directa a Casal d'Avis Vilartagues- Salvador Espriu (G1756973-2), por "Activitats culturals del Casal d'Avis Vilartagues- Salvador Espriu" por importe de 3.400,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 07 33400 48008, a justificar como máximo en fecha 03/31/2021 según el siguiente detalle:

1. Que el conjunto de actividades que realiza el Casal de Vilartagues - Salvador Espriu es de interés público dado las actividades que organiza para la Tercera Edad que tiene asociada y que pretende ampliar su formación, aprendizaje y participación en temas actuales y de su interés ya que hasta su jubilación muchos no han tenido la oportunidad de aprender y / o perfeccionar.
2. Que la aplicación presupuestaria 07 33400 48008 del presupuesto 2020 corresponde a una subvención nominativa al Casal de Avis de Vilartagues - Salvador Espriu por un importe de 3.400,00 €.
3. Que la subvención otorgada es de 3.400,00 euros.
4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarias para llevar a cabo la actividad.



AJUNTAMENT  
DE  
SANT FELIU DE GUÍXOLS

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

5. Que los gastos no subvencionables son:
  - a. No serán subvencionables los gastos que no estén relacionadas inequívocamente con la acción subvencionada.
  - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
  - d. Los gastos de bebidas alcohólicas que no estén directamente relacionadas con la actividad a subvencionar.
  - e. Los impuestos indirectos, tales como el IVA, si estos son recuperables.
  - f. Los gastos destinados a inversiones.
6. Que los gastos objeto de subvención deben corresponder al período comprendido entre 10/16/2019 y el 12/31/2020.
7. Que, dado que la entidad ha solicitado un anticipo, se propone un importe de 2.380,00 euros por este concepto.
8. Que el período de justificación de la subvención será del 1 de enero al 31 de marzo de 2021. No obstante, si la entidad lo estima oportuno podrá justificar la subvención con anterioridad, a partir de la concesión de la subvención.
9. Que las operaciones contables son las AD 920200004004 y ADO 920200004039.

*Segundo.* Autorizar y disponer por importe de 1.020,00 euros con el número de operación 920200004004.

*Tercero.* Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.380,00 euros en concepto de anticipo con número de operación 920200004039.

*Cuarto.* Publicar el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia en los términos establecidos en la normativa vigente.»

El presente certificado se expide a reserva de la aprobación del acta de la sesión por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, libro el certificado con el visto bueno del alcalde.

Sant Feliu de Guíxols, 17 de noviembre de 2020

